



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2019-MPC-CHIVAY

Chivay, 31 de diciembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Caylloma;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 153-2019-MPC-CHIVAY de fecha 31 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9, de la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica, tales como emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente. En su defecto de la citada norma en su punto 3. Protección y conservación del ambiente 3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. 3.2. Proponer la creación de áreas de conservación ambiental. 3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. 3.4. Participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones. 3.5. Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el artículo 25° de la Ley N° 28245 – Ley marco del sistema nacional de gestión ambiental, establece en su inciso 25.1 Las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM, asimismo en su inciso 25.2 Mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 49° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM - Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales. Tiene como funciones generales las siguientes: a) Ser la instancia de concertación de la política ambiental local en coordinación con el Gobierno Local para la implementación del sistema local de gestión ambiental. b) Construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por los Gobiernos Locales. c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida. d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales. e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales. Las funciones específicas son establecidas para cada Comisión Ambiental Municipal, en reconocimiento a una problemática ambiental propia de la localidad. Adicionalmente las Comisiones Ambientales Municipales deben tomar en cuenta las recomendaciones y normas emitidas por el CONAM y los Gobiernos Regionales para orientar y facilitar su desenvolvimiento y la adecuada gestión ambiental de la localidad. Los Gobiernos Locales promoverán la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡ Unidos por el Agua...!



creación de Comisiones Ambientales Municipales, con el apoyo de la Comisión Ambiental Regional y la Secretaría Ejecutiva Regional del CONAM correspondientes;

Que, mediante Informe N° 197-2019-SGGA-GDUI-MPC-CHIVAY emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, presenta el proyecto de "ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE IMPLEMENTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA "CAM" DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA" para que pueda ser revisado en y aprobado en sesión de concejo;

Que, mediante Informe Legal N° 499-2019-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que se debe de poner en conocimiento el expediente administrativo al pleno del concejo municipal, para su deliberación y consiguiente aprobación de ser el caso, respecto del pedido y/o requerimiento efectuado por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, por encontrarse enmarcado dentro del marco de la ley el tema materia de opinión;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de diciembre de 2019, se acordó por **UNANIMIDAD** de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL "CAM" DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL "CAM" DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA, el mismo que consta de VIII Títulos, VII Capítulos, 35 (treinta y cinco) Artículos, y III Disposiciones Finales, conforme al anexo único adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, para su cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR cualquier norma municipal de la Municipalidad Provincial de Caylloma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a ley.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente Ordenanza y Reglamento Interno de Implementación y Funcionamiento de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Caylloma, en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Ing. Alvaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



REGLAMENTO INTERNO DE IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL "CAM" DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA - AREQUIPA

TITULO I CONTENIDO Y ALCANCES

ARTÍCULO 1°.- El presente Reglamento norma la naturaleza, composición, estructura interna, funcionamiento, atribuciones y obligaciones de la Comisión Ambiental Municipal "CAM" de la Municipalidad Provincial de Caylloma.

TITULO II NATURALEZA Y ÁMBITO DE COMPETENCIA

ARTÍCULO 2°.- La Comisión Ambiental Municipal - CAM de la Municipalidad Provincial de Caylloma, tiene carácter multisectorial y está encargada de coordinar y concertar la Gestión Ambiental en concordancia con los principios de Gestión Ambiental y con el Marco Ambiental Distrital, Provincial, Regional y Nacional. Promueve el diálogo y el acuerdo entre las instituciones públicas, privadas y sociedad civil, así como los actores locales de la Provincia, para llevar la gestión ambiental a un nivel de eficacia real, y que resuelva los problemas ambientales y Fortalezca la Adaptación al Cambio Climático y la Gestión Integral de Recursos Hídricos, Gestión de Residuos sólidos Municipales, Gestión Ambiental en Minería, que sólo pueden ser enfrentados bajo mecanismos participativos e intersectoriales.

ARTÍCULO 3°.- La Comisión Ambiental Municipal - CAM de la Municipalidad Provincial de Caylloma tiene competencia únicamente en su jurisdicción, pero puede articular acciones en coordinación con CAM de otros distritos bajo un enfoque de gestión de cuenca."

TITULO III

DE LAS FUNCIONES, COMPOSICIÓN, REPRESENTACIÓN, REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS

CAPÍTULO I: DE LAS FUNCIONES

ARTÍCULO 4°.- La Comisión Ambiental Municipal - CAM tiene las siguientes funciones:

1. Concertar la Gestión Ambiental Local en coordinación con las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la implementación del Sistema Integral de Gestión Local Ambiental del distrito.
2. Elaborar los instrumentos de gestión ambiental de la provincia de Caylloma y proponer su aprobación ante el Concejo Municipal de:
 - a. Política Ambiental.
 - b. Diagnóstico Ambiental.
 - c. Plan y Agenda Ambiental.
 - d. Sistema Local de Gestión Ambiental.
 - e. Estrategia Local de Mitigación y Adaptación al cambio climático.
 - f. Gestión Integral de Recursos Hídricos con enfoque de Cuencas.
 - g. Plan de Manejo de Residuos Sólidos.
 - h. Zonificación Económica Ecológica.
 - i. Plan de Gestión de Riesgos y Desastres.
 - j. Ordenamiento Territorial
 - k. Otros que se requieran.
3. Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
4. Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de las políticas y los instrumentos de gestión ambiental y contribuir a su implementación participativa en el territorio".
5. Facilitar el tratamiento apropiado de conflictos ambientales para su manejo y resolución.
6. Elaborar el procedimiento para el manejo y resolución de conflictos ambientales.
7. Promover diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la Gestión Ambiental Local, tales como:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



- Acceso a información ambiental oportuna y confiable vía portal institucional de la Municipalidad.
- Asistencia a talleres para la formulación de los instrumentos de gestión ambiental y acceso de la población a las reuniones de la comisión ambiental municipal.
- Incorporación de la población en el funcionamiento de los grupos técnicos que se constituyan.
- Vigilancia ambiental ciudadana.
- Promover y facilitar la constitución e implementación de sistemas de gestión ambiental en los Distritos y Territorios de su jurisdicción.
- Asambleas públicas para facilitar la presentación de propuestas por parte de la población, sobre medidas que se deben tomar para preservar y mejorar el medio ambiente. Instalación de buzones de quejas y sistema de recepción de inquietudes de temas ambientales que sean canalizados a la CAM para su atención.



CAPITULO II

DE LA COMPOSICIÓN Y REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 5°.- La Comisión Ambiental Municipal - CAM se encuentra compuesta por instituciones públicas y privadas, organizaciones representativas de sectores económicos o sociales y, eventualmente, por personas designadas por sus cualidades profesionales y personales, siendo estas las siguientes:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario de Organización
- Secretario Técnico
- Fiscal
- Primer Vocal
- Segundo Vocal
- Tercer Vocal

Con esta composición multisectorial se busca que la Comisión Ambiental Municipal - CAM, desarrolle la visión compartida del desarrollo sostenible local, abordando de manera integral los problemas ambientales priorizados.

ARTÍCULO 6°.- Cualquier modificación de la composición de la Comisión Ambiental Municipal - CAM sólo podrá ser aprobada por el concejo municipal, a propuesta de la Comisión Ambiental Municipal (CAM).

ARTÍCULO 7°.- En el caso de instituciones públicas y privadas, organizaciones representativas de sectores económicos o sociales; ejercerán únicamente su participación en la Comisión Ambiental Municipal - CAM, mediante un representante titular y uno o dos alternos, el que no es delegable. Los representantes alternos podrán participar en las sesiones, pero sólo podrán acordar consensos o votar en caso de no estar presente el representante "miembro titular".

ARTÍCULO 8°.- Las instituciones que integran la Comisión Ambiental Municipal - CAM, tienen carácter de permanentes, y se podrá cambiar al representante, previa designación por la Institución de origen, debiendo de comunicar por escrito a la instancia pertinente.

ARTÍCULO 9°.- El proceso de designación de los miembros de la Comisión Ambiental Municipal - CAM, puede variar según el origen de sus representados. Cuando se trate de una institución pública o privada, la Municipalidad solicitará por escrito a la institución la designación formal de sus representantes.

En el caso de personas naturales, la Municipalidad cursará por escrito una invitación a participar de la Comisión Ambiental Municipal - CAM.

Finalmente; el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Caylloma, reconocerá la designación de su representante ante la Comisión Ambiental Municipal - CAM, mediante la publicación de una Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 10°.- El ejercicio de la representación ante la Comisión Ambiental Municipal - CAM, se pierde por los siguientes motivos:

- Muerte.
- Incapacidad física permanente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡ Unidos por el Agua...!



- c. Renuncia.
- d. Reemplazo.
- e. Inasistencia injustificada a 5 sesiones consecutivas; a la segunda inasistencia injustificada, se informará a las instancias correspondientes adecuadas.
- f. Incapacidad Legal.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS

ARTÍCULO 11°.- Para ser miembro de la Comisión Ambiental Municipal – CAM deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser representante o trabajador debidamente acreditado por la institución u organización a la que representa.
- b. Gozar de buena conducta.
- c. Ser responsable y conocedor de temas ambientales, para asumir funciones dentro de la Comisión Ambiental Municipal - CAM.

ARTÍCULO 12°.- Son obligaciones de los miembros:

- a. Representar efectivamente al sector por el que fueron elegidos.
- b. Reportar las actividades de la Comisión Ambiental Municipal - CAM, al sector que representan y coordinar las acciones a implementar.
- c. Asistir a todas las sesiones convocadas por la Comisión Ambiental Municipal - CAM de la Provincia.
- d. Contribuir en la elaboración y ejecución de los compromisos asumidos en el Plan de Acción Ambiental y Agenda Ambiental Local.
- e. Cumplir con responsabilidad y eficiencia las funciones que le corresponde.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

DE SU ESTRUCTURA INTERNA

ARTÍCULO 13°.- La estructura de las CAM tiene en general cuatro instancias: asamblea plenaria, presidente, secretario técnico, grupos técnicos.

CAPÍTULO II

DE LA ASAMBLEA DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 14°.- La Asamblea de la Comisión Ambiental Municipal - CAM, es la instancia máxima, deliberativa y de toma de decisiones donde participan todos sus miembros.

ARTÍCULO 15°.- La Asamblea de la Comisión Ambiental Municipal - CAM, está compuesta por todos los miembros representantes de las instituciones que se vea por conveniente en la provincia.

ARTÍCULO 16°.- Es función de la Asamblea modificar y aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Asamblea de la Comisión Ambiental Municipal - CAM.

CAPÍTULO III

DE LA DIRECTIVA

ARTÍCULO 17°.- La Comisión Ambiental Municipal - CAM; será presidida por el Alcalde o su representante.

ARTÍCULO 18°.- El Presidente de la Comisión Ambiental Municipal - CAM tiene las siguientes funciones:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡ Unidos por el Agua...!



- Representar a la Comisión Ambiental Municipal en los actos públicos, convocar a las sesiones, conducir las reuniones, y ser el portavoz oficial de las actividades que realiza la Comisión Ambiental Municipal – CAM.
- Coordinar directamente con la Autoridad Regional de Medio Ambiente del Gobierno Regional y/o con el Ministerio del Ambiente (MINAM).

ARTICULO 19°.- En ausencia o impedimento del Presidente lo sustituirá el Vice- presidente, con todas las funciones que le corresponde al Presidente.

ARTICULO 20°.- El Secretario Técnico de la Comisión Ambiental Municipal - CAM, cuyo cargo recaerá sobre el Gerente, Sub Gerente del área de Medio Ambiente o Gestión Ambiental o a quien se designe con conocimiento y experiencia del tema medioambiental.

El Secretario Técnico se constituye en el órgano de apoyo administrativo de la CAM. Es el responsable de la ejecución inmediata de los acuerdos adoptados por la CAM en coordinación con el presidente.

Por lo tanto, tenemos adoptado el extenso las siguientes funciones asignadas al Secretario Técnico:

- Confeccionar y remitir las convocatorias de las Sesiones de la Comisión.
- Llevar las actas de las Sesiones de la Comisión.
- Comunicar los acuerdos tomados en Asamblea por encargo del Presidente a quien corresponda.
- Llevar los libros y demás documentos administrativos en forma ordenada y actualizada.
- Apoyar en la vigilancia y supervisión del cumplimiento de los acuerdos tomados en las reuniones de la Comisión Ambiental Municipal-CAM.
- o Apoyar al Secretario de Actas en las Sesiones de la Comisión.
- Coordinar con los Grupos Técnicos cuando se conformen.
- Asumir otras funciones que le sean delegadas.
- Llevar un libro de registro de los miembros representantes de los distintos órganos y entidades.
- Informar y asesorar a los miembros de la Comisión en temas propios de su cargo.
- Comunicar y dar a conocer las actas cuando lo soliciten los miembros de la Comisión.
- Llevar la organización de las reuniones de la CAM de la Comisión Ambiental Municipal CAM.
- Tomar iniciativa en proponer temas para la agenda de la CAM en lógica de las prioridades de la gestión.
- En coordinación con la presidencia de la CAM formalizar las agendas y convocar las sesiones de la CAM.
- Colaborar con la presidencia de la CAM en la facilitación del diálogo y la generación de los consensos necesarios.
- Asegurar la debida preparación y la oportuna coordinación del sector público en torno a los temas de la agenda de la CAM.
- Asegurar la debida preparación y la oportuna coordinación con el Concejo Municipal y otras instancias de la municipalidad en torno a los temas de la agenda de la CAM.
- Llevar las actas autógrafas y digitales de las reuniones de la CAM
- Hacer seguimiento de los acuerdos y del cumplimiento de metas del Plan de Trabajo de las CAM.
- o Programar los recursos y asignar las capacidades necesarias para la operación y las actividades de la CAM.
- Llevar el registro de la documentación que pueda recibir y emitir la CAM vía la municipalidad.
- Custodiar toda la documentación y la información generada por la CAM.
- Facilitar la operación de los grupos técnicos que se conformen a iniciativa de la CAM.
- Llevar el registro de las acreditaciones y del reconocimiento formal de representantes de los actores ante la CAM.
- Llevar el directorio público de miembros titulares y alternos ante la CAM.
- Coordinar con los Grupos Técnicos cuando se conformen.
- Asumir otras funciones que le sean delegadas.

TITULO V

GRUPOS TÉCNICOS

CAPITULO I: SOBRE LOS GRUPOS TÉCNICOS





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡ Unidos por el Agua...!



ARTÍCULO 21°.- La Comisión Ambiental Municipal - CAM, cumplirá sus metas mediante Grupos Técnicos (GT) a propuesta de los miembros y aprobado por la Comisión Ambiental Municipal.

ARTÍCULO 22°.- Los Grupos Técnicos tienen un periodo de vigencia establecidos según las características de sus funciones y metas.

ARTÍCULO 23°.- Los Grupos Técnicos son instancias destinadas a la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de solución para problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar políticas ambientales.

ARTÍCULO 24°.- Los Grupos Técnicos son creados con un mandato específico y con un plazo de operación determinado. Están compuestos por personas que poseen los conocimientos y experiencias requeridas para cumplir con las funciones del mismo, que, de acuerdo a las características y necesidades, podrían ser renovados.

ARTÍCULO 25°.- Los Grupos Técnicos cuentan con un Coordinador Técnico, establecido en la resolución de creación, que tiene la función de convocar y dirigirlos. El Coordinador Técnico reportará directamente a la Comisión Ambiental Municipal - CAM.

ARTÍCULO 26°.- Para la validez de las reuniones de los Grupos Técnicos se requerirá de la asistencia mínima del 50% más uno de los miembros. Para adoptar acuerdos se requerirá la unanimidad de entre los miembros presentes. En los casos en que no hubiere acuerdo, el Grupo de Trabajo comunicará las propuestas existentes, fundamentadas, a la Comisión Ambiental Municipal - CAM.

ARTÍCULO 27°.- El Grupo Técnico debe llevar registro de los acuerdos adoptados mediante Acta resumida, escrito en un libro de actas.

TITULO VI DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 28°.- Se desarrollarán sesiones de la Comisión Ambiental Municipal - CAM, con el número de representantes asistentes a la hora establecida como inicio en la convocatoria. El quórum para adoptar acuerdos, es de mayoría simple de los miembros presentes. En caso de no lograrse consenso y de producirse un empate en la votación, el Presidente cuenta con voto dirimente. De asistir los representantes titular y alterno de una misma institución, sólo se considerará un voto para efectos del conteo.

ARTÍCULO 29°.- Los miembros procurarán tomar los acuerdos al interior de la Comisión Ambiental Municipal, por consenso. Si es necesario votar, también se dejará constancia de las motivaciones y decisiones adoptadas en mayoría y minoría.

ARTÍCULO 30°.- El Presidente de la Comisión Ambiental Municipal, - CAM podrá invitar a personas que no son miembros, en caso sea necesario para el intercambio de información y para la gestión de la Comisión Ambiental Municipal - CAM. Cualquier miembro de ésta Comisión podrá solicitar al presidente que se realicen este tipo de invitaciones.

ARTÍCULO 31°.- Cada sesión de la Comisión Ambiental Municipal - CAM, estará registrada en el libro de actas, la cual será refrendado por los miembros asistentes al final de la misma. Esta acta deberá contener como información mínima referida:

- Lugar y fecha de la reunión.
- Lista de miembros participantes e invitados. o Agenda de la reunión.
- Acuerdos tomados.
- Firmas de los participantes.
- El acervo documentario y el libro de actas estarán bajo la custodia de la Secretaría de Organización de la CAM.

ARTÍCULO 32°.- La Comisión Ambiental Municipal - CAM, sesionará 1 vez al mes como mínimo de acuerdo con un cronograma aprobado por la Asamblea de la Comisión Ambiental y sesionará en las instalaciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



de la Municipalidad Provincial de Caylloma, pudiendo variar el lugar a través de un acuerdo previo oportuno de sus miembros.

ARTÍCULO 33°.- A sugerencia y propuesta de la CAM, la Municipalidad podrá reconocer acciones notables y de desprendimiento dignas de ser consideradas como meritorias, otorgándole una Resolución y Diploma a los ciudadanos y/o miembros de la CAM.

TÍTULO VII DE LAS RELACIONES Y COMUNICACIONES

ARTÍCULO 34°.- La Comisión Ambiental Municipal - CAM, debe realizar Informes Anuales y si fuera el caso a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional o a la instancia que haga sus veces, de sus actividades realizadas. Además, promoverá la implementación conjunta del Sistema Local de Gestión Ambiental en los Centros Poblados o Anexos de su ámbito y concentrará la formación que provenga de los mismos.

ARTÍCULO 35°.- La Comisión Ambiental Municipal - CAM, para el logro de sus objetivos solicitará colaboración y apoyo al MINAM, y del Gobierno Regional de Arequipa ARMA.

TÍTULO VIII GLOSARIO DE TERMINOS

1. **Comisión Ambiental Municipal.-** Instancia de gestión ambiental de la Provincia de Caylloma.
2. **Multisectorial.-** Conjunto de instituciones y personas naturales que actúan unidas para conseguir un mismo fin.
3. **Institución Pública.-** Organismo que desempeña una función de interés público.
4. **Institución Privada.-** Persona jurídica que desarrolla actividades en función de interés privado pero acorde con las leyes.
5. **Sociedad Civil.-** Conjunto de personas que conviven y se relacionan dentro de un mismo espacio y ámbito cultural.
6. **Competencia.-** Facultad o capacidad de una persona o una entidad por ejercer un cargo o ser responsable de una labor. Aptitud o capacidad para llevar a cabo una tarea.
7. **Jurisdicción.-** Territorio sobre el que se ejerce competencia.
8. **Plan de Acción.-** Proyecto, programa de las cosas que se van a hacer y de cómo hacerlas.
9. **Agenda Ambiental.-** Programa de actividades o trabajos.
10. **Principio.-** Fundamento, idea o norma personal que rige el pensamiento o la conducta que permite el desarrollo de un razonamiento.
11. **Falta.-** Quebrantamiento de la obligación.
12. **Sanción.-** Castigo que se da al que no cumple una norma establecida o tiene un comportamiento incorrecto.
13. **Concertar.-** Acordar, pactar, decidir conjuntamente.
14. **Gestión.-** Conjunto de acciones de dirección y control para resolver un asunto.
15. **Requisito.-** Condición necesaria para algo.
16. **Organización.-** Formación social o grupo institucionalmente independiente.
17. **Obligación.-** Aquello que hay que hacer o se está obligado a hacer.
18. **Función.-** Actividad propia de un cargo u oficio.
19. **Planificar.-** Hacer plan de una acción.
20. **Asamblea.-** Reunión de los miembros de la Comisión Ambiental Municipal CAM.
21. **Grupo Técnico.-** Conjunto de personas con competencia ambiental.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El incumplimiento de cualquier artículo del presente Reglamento, por alguno de sus miembros, constituye falta susceptible de sanción disciplinaria, según acuerdo en las sesiones de la Comisión Ambiental Municipal- CAM.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡ Unidos por el Agua...!



SEGUNDA.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento, estará regulado por la Legislación Ambiental que sea de aplicación vigente y por los acuerdos de la Asamblea de la CAM.

TERCERA.- El presente reglamento entrará en vigencia después de su aprobación y publicación.



Colca - Perú

